ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Meta Presupuestaria	127
Actividad del POI	PROGRAMA PRESUPUESTAL 127 ATENCION EN HOSPITALIZACION
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 02 MEDICOS ESPECIALISTAS EN MEDCINA INTERNA PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Tiene la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad de atención a la demanda de los usuarios que demandan atención especializada en Medicina Interna, en el Hospital Manuel Núñez Butron – PUNO,

2. Objetivo de la Contratación

El presente tiene por objeto la contratación de 02 Médicos Especialista en Medicina Interna por la modalidad de Terceros, para el Departamento de Medicina del Hospital Regional "MNB".

3. Alcances del Servicio

- Realizar la atención especializada en consultorio de Medicina Interna.
- Apoyar en hospitalización del Servicio de Medicina Interna.
- Responder las interconsultas de los distintos servicios del Hospital Regional de Puno, que se hagan a la Especialidad.
- Realizar procedimientos propios de la Especialidad.
- Participar activamente en las actividades de Capacitación, que plantee el servicio de Medicina Interna y el Departamento de Medicina del Hospital Regional "MNB" Puno.
- Otras actividades y comisiones dispuestas por el Jefe Medicina Interna.

4. Requisitos mínimos del Locador

Experiencia en actividades: Deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.

- Experiencia Mínima de 3 años en Medicina Interna (incluye el residentado medico)

Formación académica: Deberá acreditarse con copia simple

- Título de Médico Cirujano

Cursos y/o estudios de especialización:

- Título o constancia de egreso (no mayor a 6 meses), como especialista en Medicina Interna.

Contraprestación económica:

- S/. 3,024.00 mensuales, incluido impuestos, por 72 horas de trabajo, por entregable

Tiempo de contrato

- 2 meses

Otros requisitos:

- Habilitación profesional vigente.
- Contar con RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Registro nacional de proveedores RNP
- Carta de autorización de Pago CCI

5. **Seguros**

Contar con Seguro de Salud con cobertura Minina del PEAS, Nacional

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma Nº 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma Nº 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio de realiza de manera presencial, en entregables mensuales,.

7. Entregables

- Primera entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días, modificable según necesidad.
- Segunda entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días. modificable según necesidad.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno,** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Hoja HIS "Hoja de Registro de Atención Diaria y otras Actividades de Salud".
- Resumen de atenciones en hospitalización.
- Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno
- Comprobante de pago: Recibo por honorarios.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

FIRMA DEL AREA USUARIA

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Meta Presupuestaria	127
Actividad del POI	PROGRAMA PRESUPUESTAL 127 ATENCION EN HOSPITALIZACION
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 MEDICO NEUROLOGO PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Tiene la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad de atención a la demanda de los usuarios que demandan atención especializada en Neurología, en el Hospital Manuel Núñez Butron – PUNO,

2. Objetivo de la Contratación

El presente tiene por objeto la contratación de 01 Médico Especialista en Neurología por la modalidad de Terceros, para el servicio de Medicina Especialidades, del departamento de Medicina.

3. Alcances del Servicio

- Realizar la atención especializada en consultorio de Neurología.
- Apoyar en hospitalización del Servicio de Medicina Especialidades.
- Responder las interconsultas de los distintos servicios del Hospital Regional de Puno, que se hagan a la Especialidad.
- Realizar procedimientos propios de la Especialidad.
- Participar activamente en las actividades de Capacitación, que plantee el servicio de Medicina Especialidades y el Departamento de Medicina del Hospital Regional "MNB" Puno.
- Otras actividades y comisiones dispuestas por el Jefe Medicina Especialidades.

4. Requisitos mínimos del Locador

Experiencia en actividades: Deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.

- Experiencia Mínima de 3 años en Neurología (incluye el residentado medico)

Formación académica: Deberá acreditarse con copia simple

- Título de Médico Cirujano

Cursos y/o estudios de especialización:

- Título o constancia de egreso (no mayor a 6 meses), como especialista en Neurología

Contraprestación económica:

- S/. 3,024.00 mensuales, incluido impuestos, por 72 horas de trabajo.

Tiempo de contrato

- 2 meses

Otros requisitos:

- Habilitación profesional vigente.
- Contar con RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Registro nacional de proveedores RNP
- Carta de autorización de Pago CCI

5. Seguros

Contar con Seguro de Salud con cobertura Minina del PEAS, Nacional

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma Nº 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma Nº 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio de realiza de manera presencial, en entregables mensuales,.

7. Entregables

- Primera entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días, modificable según necesidad.
- Segunda entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días. modificable según necesidad.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno,** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Hoja HIS "Hoja de Registro de Atención Diaria y otras Actividades de Salud".
- Resumen de atenciones en hospitalización.
- Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno
- Comprobante de pago: Recibo por honorarios.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Dr. Segundo Gustavo Cáceres Manrique
MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO
CMP: 42[illegible] RNE: 30671
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

FIRMA DEL AREA USUARIA

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Meta Presupuestaria	127
Actividad del POI	PROGRAMA PRESUPUESTAL 127 ATENCION EN HOSPITALIZACION
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 MEDICO REUMATOLOGO PARA EL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Tiene la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad de atención a la demanda de los usuarios que demandan atención especializada en Reumatología, en el Hospital Manuel Núñez Butron – PUNO,

2. Objetivo de la Contratación

El presente tiene por objeto la contratación de 01 Médico Especialista en Reumatología por la modalidad de Terceros, para el servicio de Medicina Especialidades.

3. Alcances del Servicio

- Realizar la atención especializada en consultorio de Reumatología.
- Apoyar en hospitalización del Servicio de Medicina Especialidades.
- Responder las interconsultas de los distintos servicios del Hospital Regional de Puno, que se hagan a la Especialidad.
- Realizar procedimientos propios de la Especialidad.
- Participar activamente en las actividades de Capacitación, que plantee el servicio de Medicina Especialidades y el Departamento de Medicina del Hospital Regional "MNB" Puno.
- Otras actividades y comisiones dispuestas por el Jefe Medicina Especialidades.

4. Requisitos mínimos del Locador

Experiencia en actividades: Deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.

- Experiencia Mínima de 3 años en Reumatología (incluye el residentado medico)

Formación académica: Deberá acreditarse con copia simple

- Título de Médico Cirujano

Cursos y/o estudios de especialización:

- Título o constancia de egreso (no mayor a 6 meses), como especialista en Reumatología

Contraprestación económica:

- S/. 3,024.00 mensuales, incluido impuestos, por 72 horas de trabajo.

Tiempo de contrato

- 2 meses

Otros requisitos:

- Habilitación profesional vigente.
- Contar con RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Registro nacional de proveedores RNP
- Carta de autorización de Pago CCI

5. **Seguros**

Contar con Seguro de Salud con cobertura Minina del PEAS, Nacional

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma Nº 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio de realiza de manera presencial, en entregables mensuales,.

7. Entregables

- Primera entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días, modificable según necesidad.
- Segunda entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días. modificable según necesidad.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno,** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Hoja HIS "Hoja de Registro de Atención Diaria y otras Actividades de Salud".
- Resumen de atenciones en hospitalización.
- Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno
- Comprobante de pago: Recibo por honorarios.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Dr. Segundo Gustavo Cáceres Enrique
MEDICO CARDIOLOGO
CMP: 42477 RNE 30671
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

FIRMA DEL AREA USUARIA

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Meta Presupuestaria	127
Actividad del POI	PROGRAMA PRESUPUESTAL 127 ATENCION EN HOSPITALIZACION
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 MEDICOS ESPECIALISTAS EN NEFROLOGIA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Tiene la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad de atención a la demanda de los usuarios que demandan atención especializada en Nefrología, en el Hospital Manuel Núñez Butron – PUNO,

2. Objetivo de la Contratación

El presente tiene por objeto la contratación de 01 Médicos Especialistas en Nefrología por la modalidad de Terceros, para el servicio de Medicina Especialidades.

3. Alcances del Servicio

- Realizar la atención especializada en consultorio de Nefrología.
- Apoyar en hospitalización del Servicio de Medicina Especialidades.
- Responder las interconsultas de los distintos servicios del Hospital Regional de Puno, que se hagan a la Especialidad.
- Realizar procedimientos propios de la Especialidad.
- Participar activamente en las actividades de Capacitación, que plantee el servicio de Medicina Especialidades y el Departamento de Medicina del Hospital Regional "MNB" Puno.
- Otras actividades y comisiones dispuestas por el Jefe Medicina Especialidades.

4. Requisitos mínimos del Locador

Experiencia en actividades: Deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.

- Experiencia Mínima de 3 años en Nefrología (incluye el residentado medico)

Formación académica: Deberá acreditarse con copia simple

- Título de Médico Cirujano

Cursos y/o estudios de especialización:

- Título o constancia de egreso (no mayor a 6 meses), como especialista en Nefrología.

Contraprestación económica:

- S/. 3,024.00 mensuales, incluido impuestos, por 72 horas de trabajo. por cada proveedor.

Tiempo de contrato

- 2 meses

Otros requisitos:

- Habilitación profesional vigente.
- Contar con RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Registro nacional de proveedores RNP
- Carta de autorización de Pago CCI

5. **Seguros**

Contar con Seguro de Salud con cobertura Minina del PEAS, Nacional

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma N° 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio de realiza de manera presencial, en entregables mensuales,.

7. Entregables

- Primera entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días, modificable según necesidad.
- Segunda entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días. modificable según necesidad.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno,** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Hoja HIS "Hoja de Registro de Atención Diaria y otras Actividades de Salud".
- Resumen de atenciones en hospitalización.
- Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno
- Comprobante de pago: Recibo por honorarios.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

FIRMA DEL AREA USUARIA

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Meta Presupuestaria	127
Actividad del POI	PROGRAMA PRESUPUESTAL 127 ATENCION EN HOSPITALIZACION
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 MEDICOS ESPECIALISTAS EN INFECTOLOGIA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Tiene la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad de atención a la demanda de los usuarios que demandan atención especializada en Infectología, en el Hospital Manuel Núñez Butron – PUNO,

2. Objetivo de la Contratación

El presente tiene por objeto la contratación de 01 Médicos Especialista en Infectología por la modalidad de Terceros, para el servicio de Medicina Especialidades.

3. Alcances del Servicio

- Realizar la atención especializada en consultorio de Infectología.
- Apoyar en hospitalización del Servicio de Medicina Especialidades.
- Responder las interconsultas de los distintos servicios del Hospital Regional de Puno, que se hagan a la Especialidad.
- Realizar procedimientos propios de la Especialidad.
- Participar activamente en las actividades de Capacitación, que plantee el servicio de Medicina Especialidades y el Departamento de Medicina del Hospital Regional "MNB" Puno.
- Otras actividades y comisiones dispuestas por el Jefe Medicina Especialidades.

4. Requisitos mínimos del Locador

Experiencia en actividades: Deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.

- Experiencia Mínima de 3 años en Infectología (incluye el residentado medico)

Formación académica: Deberá acreditarse con copia simple

- Título de Médico Cirujano

Cursos y/o estudios de especialización:

- Título o constancia de egreso (no mayor a 6 meses),, como especialista en Infectología.

Contraprestación económica:

- S/. 3,024.00 mensuales, incluido impuestos, por 72 horas de trabajo.

Tiempo de contrato

- 2 meses

Otros requisitos:

- Habilitación profesional vigente.
- Contar con RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Registro nacional de proveedores RNP
- Carta de autorización de Pago CCI

5. **Seguros**

Contar con Seguro de Salud con cobertura Minina del PEAS, Nacional

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma N° 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio de realiza de manera presencial, en entregables mensuales,.

7. Entregables

- Primera entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días, modificable según necesidad.
- Segunda entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días. modificable según necesidad.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno,** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Hoja HIS "Hoja de Registro de Atención Diaria y otras Actividades de Salud".
- Resumen de atenciones en hospitalización.
- Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno
- Comprobante de pago: Recibo por honorarios.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

FIRMA DEL AREA USUARIA

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Meta Presupuestaria	127
Actividad del POI	PROGRAMA PRESUPUESTAL 127 ATENCION EN HOSPITALIZACION
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 MEDICO GERIATRA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Tiene la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad de atención a la demanda de los usuarios que demandan atención especializada en Geriatría, en el Hospital Manuel Núñez Butron – PUNO,

2. Objetivo de la Contratación

El presente tiene por objeto la contratación de 01 Médico Especialista en Geriatría por la modalidad de Terceros, para el servicio de Medicina Especialidades.

3. Alcances del Servicio

- Realizar la atención especializada en consultorio de Geriatría.
- Apoyar en hospitalización del Servicio de Medicina Especialidades.
- Responder las interconsultas de los distintos servicios del Hospital Regional de Puno, que se hagan a la Especialidad.
- Realizar procedimientos propios de la Especialidad.
- Participar activamente en las actividades de Capacitación, que plantee el servicio de Medicina Especialidades y el Departamento de Medicina del Hospital Regional "MNB" Puno.
- Otras actividades y comisiones dispuestas por el Jefe Medicina Especialidades.

4. Requisitos mínimos del Locador

Experiencia en actividades: Deberá acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado.

- Experiencia Mínima de 3 años en Geriatría (incluye el residentado medico)

Formación académica: Deberá acreditarse con copia simple

- Título de Médico Cirujano

Cursos y/o estudios de especialización:

- Título o constancia de egreso(no mayor a 6 meses), como especialista en Geriatría.

Contraprestación económica:

- S/. 3,024.00 mensuales, incluido impuestos, por 72 horas de trabajo.

Tiempo de contrato

- 2 meses

Otros requisitos:

- Habilitación profesional vigente.
- Contar con RUC vigente (adjuntar ficha RUC)
- Registro nacional de proveedores RNP
- Carta de autorización de Pago CCI

5. **Seguros**

Contar con Seguro de Salud con cobertura Minina del PEAS, Nacional

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma Nº 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma Nº 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio de realiza de manera presencial, en entregables mensuales,.

7. Entregables

- Primera entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días, modificable según necesidad.
- Segunda entrega 144 pacientes atendidos en consulta externa, 36 interconsultas, 24 horas de visita medica en hospitalización, entregados en 30 días. modificable según necesidad.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno,** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Hoja HIS "Hoja de Registro de Atención Diaria y otras Actividades de Salud".
- Resumen de atenciones en hospitalización.
- Conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" Puno
- Comprobante de pago: Recibo por honorarios.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

FIRMA DEL AREA USUARIA